

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2018.00143.00

DEMANDANTE: María Barboza de Cañavera

DEMANDADO: Nación-Min. Educación –Fomag

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A.¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 09 de Julio de 2018, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 27 de Septiembre de 2018, como consta a folios 33 al 37.

Teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

Así mismo, como quiera que la entidad demanda contestó la demanda y constituyó apoderado, adjuntando los soportes del caso, se procederá al respectivo reconocimiento de personería judicial.

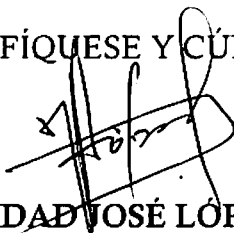
Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1.- Fijese el veinticuatro (24) de octubre de 2019, a diez de la mañana (10:00 A.M), como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará de manera simultánea con el proceso: Rad. 70001.33.33.005.2018.00142.00, Rad. 70001.33.33.005.2018.00190.00, Rad. 70001.33.33.005.2018.00188.00, Rad. 70001.33.33.005.2018.00146.00, Rad. 70001.33.33.005.2018.00204.00, Rad. 70001.33.33.005.2018.00199.00, Rad. 70001.33.33.005.2018.00108.00, Rad. 70001.33.33.005.2018.00095.00, seguido contra la Nación-Ministerio de Educación-Fomag, por cuanto tienen identidad de pretensiones y de parte demandada, la cual se llevará a cabo en la sala de audiencias No. 31, piso 2, del Edificio Gentium.

2.- Reconocer personería a la Dra. Silvia Margarita Rugeles Rodríguez y Alexander Navarro Contreras como apoderados de la Nación-Ministerio de Educación Nacional, conforme al poder adosado (fl-102) del expediente.

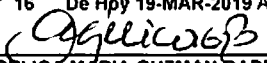
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 16 De Hoy 19-MAR-2019 A LAS 8:00 A.m

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretaria